



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA  
República Dominicana

"Año del Fortalecimiento del Estado Social y Democrático de Derecho"

RESOLUCIÓN No. CNE-AD-0002-2012

RESOLUCION QUE APRUEBA LAS BASES PARA LA CERTIFICACION Y REGISTRO DE  
EMPRESAS DE AUDITORIA ENERGETICA

La COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA (CNE), Institución del Estado Dominicano, con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, creada mediante la Ley General de Electricidad, No. 125-01, de fecha 26 de Julio, 2001, modificada por la Ley No. 186-07, de fecha 06 de Agosto, 2007, para trazar la política del Estado Dominicano en el Sector Energía; con su domicilio social ubicado en la Avenida Rómulo Betancourt No. 361, casi esquina Dr. Defilló, sector Bella Vista, Distrito Nacional; representada legalmente por su Presidente y Director Ejecutivo, LIC. ENRIQUE RAMÍREZ; quien actúa como su máxima autoridad ejecutiva;

DICTA LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

CONSIDERANDO: Que la Comisión Nacional de Energía (CNE), es el organismo del Estado Dominicano encargado de trazar la política en el sector energía, creada a los fines de elaborar y coordinar los proyectos de normativa legal y reglamentaria, proponer y adoptar políticas y normas, elaborar planes indicativos para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energía, conforme lo dispone la Ley No. 57-07 de Incentivo al Desarrollo de las Energías Renovables y Regimenes Especiales y el Reglamento para su aplicación.

CONSIDERANDO: En la República Dominicana el Sistema Eléctrico Nacional Interconectado ha operado por varias décadas con pérdidas eléctricas promedio de 38% y en los últimos años el Gobierno Dominicano ha tenido que realizar importantes aportes para cubrir el déficit financiero y operativo del sector eléctrico. Por todo lo anterior es imprescindible aprovechar la Eficiencia Energética como herramienta de optimización en el uso de energía y disminuir las grandes pérdidas de energía que afectan nuestro sistema.



CONSIDERANDO: Que la República Dominicana ha entendido que la eficiencia energética y uso racional de la energía son ejes fundamentales para la sostenibilidad del sector energético nacional.

CONSIDERANDO: Que la sociedad civil en su condición de integrante de la mesa 8 dentro del marco de las iniciativas anticorrupción, sugirió con la aprobación de toda la mesa, que la Comisión Nacional de Energía se encargara de impartir cursos para certificar empresas y profesionales para prestar servicios de auditorías en las residencias.

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo anterior, se ha dispuesto el registro y certificación de las Empresas prestadoras de Servicios Energéticos que operan en la República Dominicana con la finalidad de garantizar la idoneidad de estos servicios.

CONSIDERANDO: Que es la Comisión Nacional de Energía la institución encargada de crear el procedimiento de registro y certificación de las Empresas de Servicios.

CONSIDERANDO: Que es atribución del Presidente y Director Ejecutivo de la CNE, dictar resoluciones y ejercer las demás facultades que sean necesarias para la buena marcha y desarrollo del sector.

CONSIDERANDO: Que todas las decisiones adoptadas por la CNE mediante resoluciones serán comunicadas a los interesados y a los organismos públicos que guarden relación con el asunto de que trata.

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana; la Ley No. 57-07 de Incentivo a las Energías Renovables y Regímenes Especiales, de fecha 7 de Mayo, 2007; el Reglamento para su Aplicación, dictado mediante Decreto No. 202-08, de fecha 30 de Mayo, 2008; la Ley General de Electricidad No. 125-01, de fecha 26 de Julio, 2001, modificada por la Ley No. 186-07, de fecha 06 de Agosto, 2007; y el Reglamento para su Aplicación, dictado mediante Decreto No. 555-02, de fecha 19 de Julio, 2002, modificado a su vez, por los Decretos No. 749-02, de fecha 19 de Septiembre, 2002, y No. 494-07, de fecha 30 de Agosto, 2007.

La COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA, por órgano de su Presidente y Director Ejecutivo;

#### RESUELVE

ARTICULO UNICO: Se establece el procedimiento para la certificación de los consultores prestadores de servicios de eficiencia energética de acuerdo a las siguientes bases:

#### BASES DE POSTULACION:

1. Las presentes bases establecen el proceso de postulación a ser ejecutado por la Comisión Nacional de Energía para el Certificación de las Consultores Prestadores de Servicios de Auditorías Energéticas.



2. Por el solo hecho de aplicar en el proceso de postulación para la Certificación, se entenderá que cada postulante tiene total dominio y conocimiento de las presentes bases y sus anexos, que aceptan todas las disposiciones, que cumplirán estrictamente el conjunto de compromisos que en ellas se establece, y que no tiene reservas ni observaciones que formular al respecto.
3. Los postulantes son los responsables por la veracidad de las informaciones y documentaciones suministrados durante el proceso de postulación. En caso de demostrarse alguna falsedad en las informaciones suministradas, la Comisión Nacional de Energía procederá a la no aceptación de la postulación del consultor señalado. Decisión que no será susceptible a recurso alguno en el futuro.
4. Las informaciones y documentos deberán presentarse en idioma español o traducidos por un intérprete judicial, legalizados por un Cónsul Dominicano acreditado en el país de origen del consultor y posteriormente certificado por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
5. Los documentos requeridos en las presentes bases deberán ser remitidos según se indica en formato impreso y digital.
6. Las certificaciones y posterior registro podrán ser aplicadas a Empresas Consultoras (personas jurídicas colectivas o individuales) y a Consultores Independientes.

### REQUISITOS Y ANTECEDENTES PARA LA CERTIFICACION

#### 1. REQUISITOS

- a. Documentos Comerciales: El Consultor Independiente o la Empresa Consultora, sus socios y/o miembros de del directorio, representantes legales y/o sus jefes no deberán figurar con documentos con oposición sin resolver. Deberán certificar por escrito la no existencia de antecedentes legales.
- b. Constitución y Personalidad de la Empresa: Acreditar que la empresa está legalmente constituida en la República Dominicana y la personalidad del representante legal o su administrador.
- c. Formación Académica: Tanto para el Consultor Independiente como los Jefes de Proyecto de la Empresa Consultora postulante, deberán estar en posesión de un título profesional en Ingeniería, Otorgado por el Ministerio de Educación Superior Ciencia y Tecnología en caso de ser nacional o por las entidades correspondientes en caso de ser extranjero.

*CB*



- d. Experiencia: Tanto el consultor Independiente como los Jefes de Proyectos de las Empresas Postulantes, deberán cumplir con el siguiente requisito: experiencia en la ejecución de al menos dos (2) consultorías en el área de eficiencia energética, que incluyan diagnósticos energéticos y/o planes de implementación y/o proyectos de pre-inversión en eficiencia energética, efectuadas durante el período comprendido desde el año 2007 a la fecha de entrega de los antecedentes.
  
- e. Evaluación: La empresa consultora postulante deberá someterse a una evaluación documentaria de los requisitos solicitados en las presentes bases. Los Consultores Independientes y los Jefes de Proyectos de Empresas Consultoras Postulantes, deberán someterse tanto a una evaluación documentaria como a un examen escrito. En este último caso, la evaluación tiene por objeto, ratificar que el postulante posee el conocimiento técnico y metodológico para desempeñar la actividad de consultoría. La evaluación es de carácter presencial e individual y consta de dos partes: Una sección explicativa o descriptiva y una sección de ejercicios de cálculo. En la primera, los examinados deberán responder preguntas conceptuales de desarrollo en materia de energía térmica y eléctrica. En la segunda, los examinados deberán realizar cálculos en las áreas de energía térmica y energía eléctrica para demostrar su capacidad de:
  - i. Dimensionar adecuadamente medidas de eficiencia energética propuestas.
  - ii. Determinar ahorros energéticos y económicos de medidas de eficiencia energética.
  - iii. Estimar la rentabilidad de medidas de eficiencia energética.

EMPRESAS CONSULTORAS

2. ANTECEDENTES GENERALES DE LAS EMPRESAS CONSULTORAS

- a. Comprobante de pago de la tarifa fijada por la CNE.
- b. Completar Ficha de Antecedentes, según modelo Anexo 1.1.
- c. Documentos corporativos de la sociedad, debidamente certificados, y en el caso de empresas extranjeras, además, el certificado de existencia legal. Los documentos deberán presentarse en idioma español según lo establecido en estas bases.



- d. Certificado de antecedentes comerciales de los consultores.
- e. Certificado del Pago de Impuestos emitido por la DGII.
- f. Declaración jurada de incompatibilidades para la empresa consultora y sus Jefes de Proyectos, de acuerdo al formato establecido en el Anexo 2.1.

### 3. ANTECEDENTES LEGALES DE LAS EMPRESAS CONSULTORAS

- a. Documentos constitutivos de las empresas consultoras y sus modificaciones.
- b. Certificación de no antecedentes de conflictos legales.
- c. Documento certificando al representante legal de la empresa.
- d. Certificación del Registro Mercantil.
- e. Para el caso de fundaciones, asociaciones gremiales, universidades, institutos profesionales, etc.
  - i. Copia del decreto o documento que le otorga la personalidad jurídica y su publicación en el diario de circulación nacional (cuando proceda).
  - ii. Copia de los documentos constitutivos y sus modificaciones.
  - iii. Documento certificando la representación legal de la empresa consultora.
  - iv. Certificado de vigencia emitido por un notario público.

### JEFES DE PROYECTOS Y CONSULTORES INDEPENDIENTES

### 4. ANTECEDENTES PARA JEFES DE PROYECTO Y/O CONSULTORES INDEPENDIENTES

- a. Copia de cédula de identidad y electoral o pasaporte.
- b. Copia del certificado que acredite la obtención del título profesional de al menos cuatro (4) años de estudio, otorgado por el Ministerio de Educación Superior Ciencias y Tecnología. En el caso de extranjeros se deberá presentar copia autorizada ante un notario público de su legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Dominicana.



- c. Copia notariada del certificado que acredite postgrados, diplomados, cursos de especialización y de otros estudios adicionales y, copia simple de otros cursos específicos que respalden la información presentada en el Currículum Vitae de los Jefes de Proyecto y/o consultores independientes. En el caso de certificado que proceda del extranjero, deberá presentar copia notariada y legalizada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Dominicana.
- d. Copia de colegiatura emitido por el Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA).
- e. Experiencia requerida en el punto REQUISITOS Y ANTECEDENTES DE LOS CONSULTORES de las presentes bases.
- Las consultorías deberán haber sido ejecutadas en diferentes empresas. Estas consultorías deberán ser demostrables mediante certificado de consultorías en original o copia autorizada ante Notario Público, de acuerdo al formato del Anexo 3.
  - Los certificados deben ser emitidos a nombre del Jefe de Proyecto que participó en ella. Los certificados de consultorías no podrán ser presentados por más de un Jefe de Proyecto, entendiéndose que los proyectos solo tienen una persona que desempeña ese cargo.
  - Las empresas emisoras del certificado de consultoría deben tener inicio de actividades debidamente registrados en la Dirección General de Impuestos Internos.
  - Las empresas emisoras de los certificados de consultoría y quien lo firma, no deben tener vínculos ningunos con la empresa que presenta al Jefe de proyecto y/o con los consultores independientes.
  - Los certificados de consultorías deben indicar: razón Social, horas cronológicas realizadas, fecha de inicio y fecha de término, debiendo estar finalizadas al momento de la postulación.
  - Los contenidos de los cursos deben ser complementarios en sus materias y estas deben ser mencionadas en el certificado, en el programa del curso o en cualquier otro documento que así lo respalde.

- f. Evaluación: Los Jefes de Proyectos y Consultores Independientes, deberán someterse tanto a una evaluación documentaria como a un examen escrito. En este último caso, la evaluación tiene por objeto, ratificar que el postulante posee el conocimiento técnico y metodológico para desempeñar la actividad de consultoría. La evaluación es de carácter presencial e individual y consta de dos partes: Una sección explicativa o descriptiva y una sección de ejercicios de cálculo. En la primera, los examinados deberán responder preguntas conceptuales de desarrollo en materia de energía térmica y eléctrica. En la segunda, los examinados deberán realizar cálculos en las áreas de energía térmica y energía eléctrica para demostrar su capacidad de:
- i. Dimensionar adecuadamente medidas de eficiencia energética propuestas.
  - ii. Determinar ahorros energéticos y económicos de medidas de eficiencia energética.
  - iii. Estimar la rentabilidad de medidas de eficiencia energética.
    - No se permitirán preguntas en el examen.
    - Los temas incluidos en el examen se relacionan con Sistemas de Generación y uso de Vapor, instalaciones y equipos eléctricos, evaluación de proyectos concretos de Eficiencia Energética y preguntas técnicas de otros usos de la energía típicos en el sector industrial de la República Dominicana.
    - Las metodologías de cálculos involucran cálculos de conocimiento técnico y de evaluaciones económicas.
  - iv. Currículum Vitae (según modelo del Anexo 4).
5. Las postulaciones de Consultores Independientes deberán entregar adicionalmente a lo establecido en el Capítulo 4 ANTECEDENTES PARA JEFES DE PROYECTO Y/O CONSULTORES INDEPENDIENTES lo siguiente:
- a. Comprobante de depósito de pago de tarifa establecida por la CNE.
  - b. Ficha de Antecedentes, según formulario Anexo 1.2.
  - c. Declaración Jurada, firmada en original, de incompatibilidades para el Consultor Independiente, de acuerdo al formato establecido en el Anexo 2.2.



## 6. ETAPAS DEL PROCESO DE POSTULACION

### 1. Bases para la Postulación.

Las Bases para la Certificación de los Consultores Prestadores de Servicios de Auditoría Energética, estarán disponibles en formato digital en la dirección web: <http://eficienciaenergetica.gov.do>, y en copia dura en las oficinas de la Av. Rómulo Betancourt No. 361 casi esquina Dr. Defilló, Bella Vista, Santo Domingo, D.N.

### 2. Pago de la Tarifa de Evaluación.

Cada Jefe de Proyectos de empresa o consultores independientes deberán pagar y anexar a su solicitud, la tarifa establecida por la CNE para la revisión de los expedientes y evaluación de postulaciones.

Este pago no será reembolsado en caso alguno.

### 3. Entrega de Antecedentes de Postulaciones.

Los documentos de antecedentes requeridos en estas bases deberán ser entregados en formatos impreso y digital, el día de la realización del examen (evaluación escrita) y con un detalle del contenido según lo especificado en cada caso.

#### a. Empresas Consultoras

Cada empresa consultora deberá presentar el día de la realización del examen, toda la documentación solicitada en formato impreso y digital, en un sobre cerrado y detallando el contenido en el exterior del mismo, colocando en una cara del sobre el Anexo 5.1, 5.2 según corresponda.

La empresa deberá depositar por separado los antecedentes de Empresa Consultora como los de cada Jefe de Proyecto. En cada caso incluir un CD que respalde los documentos contenidos en éste, de acuerdo a la siguiente clasificación:

1. Antecedentes de Empresa.
2. Antecedentes de Jefe(s) de Proyecto(s). Un sobre cerrado por cada jefe de proyecto, según el Anexo 6.

#### b. Consultores Independientes

Cada consultor independiente deberá entregar la documentación solicitada en formato impreso y digital, en un sobre cerrado, detallando su contenido, según el Anexo 7.





El postulante, sea Empresa, Jefe de Proyecto o Consultor Independiente, deberá suministrar solamente la información requerida, de lo contrario la postulación podrá ser considerada fuera de bases.

La Comisión Nacional de Energía (CNE) se reserva el derecho de solicitar documentación o antecedentes aclaratorios cuando sea necesario y no les serán devueltos a los postulantes independientemente de los resultados de la evaluación.

#### 4. Evaluación del Postulante.

Los Antecedentes recibidos serán evaluados por la Comisión Nacional de Energía a los fines de determinar la incorporación del postulante al registro, en un plazo no mayor de sesenta (60) días.

#### 5. Resultado de la Evaluación.

La CNE determinará la aceptación o no aceptación de la postulación en evaluación e informará los resultados de la misma mediante comunicación de la Presidencia de la Comisión Nacional de Energía.

#### 6. Notificación al Postulante.

El resultado de la evaluación será notificado por escrito a través de carta al postulante, dentro de un plazo no mayor a sesenta (60) días a partir de finalizada la evaluación.

#### 7. Recursos.

El postulante podrá recurrir el resultado de la evaluación, exclusivamente, mediante comunicación formal dirigida a la Presidencia de la Comisión Nacional de Energía, en un plazo de quince (15) días contados a partir de la recepción de la notificación.

Los recursos podrán ser efectuados únicamente respecto de la no aceptación de antecedentes (documentación presentada) entregados el día de la evaluación, en conformidad con lo establecido en estas bases y respecto de la puntuación obtenida en el examen aplicado.

El recurso sobre la documentación presentada, se entenderá como fundamentado si contiene una relación entre las observaciones de los antecedentes entregados el día de rendición del examen en conformidad con lo solicitado en las bases.

No se aceptarán documentaciones entregadas posteriormente a la fecha del examen.



El recurso sobre la puntuación obtenida en el examen, será considerado como fundamentado, si tiene una relación con conceptos válidos en oposición a los criterios del evaluador, detallando cada pregunta objetada. Para esto el postulante tendrá una única oportunidad de revisar su examen, en un tiempo máximo de 30 minutos, en forma individual y personal. La coordinación de revisiones de exámenes se realizará a través de la solicitud por parte del interesado al correo electrónico [certificacion.auditorias@cne.gov.do](mailto:certificacion.auditorias@cne.gov.do). Para este caso se realizará una revisión completa del examen donde se analizarán todas las preguntas.

La resolución sobre el recurso será informada por escrito al postulante, por parte de la Comisión Nacional de Energía, en un plazo de sesenta (60) días contados a partir de la recepción del recurso.

8. Pago de la Tarifa de Incorporación en el Registro.

Una vez notificada la aceptación del postulante y en un plazo no mayor de 20 días contados desde la fecha de notificación, todos los postulantes (empresas consultoras, sus jefes de proyectos y consultores independientes) cuya solicitud haya sido aceptada, deberá pagar la tarifa establecida por la CNE según el postulante.

9. Incorporación al Registro.

Una vez notificado el postulante de su aceptación en el Registro, luego de haber pagado la tarifa correspondiente y enviado copia de respaldo, se procederá a incorporar a los postulantes al Registro de Consultores de Auditorías Energéticas. Esta incorporación tendrá una vigencia de doce (12) meses, luego de lo cual se deberá pagar una cuota de mantenimiento del registro similar al pago de incorporación.

10. Certificado de Vigencia.

Las personas jurídicas colectivas o Individuales que sean notificadas de su aceptación al Registro de Consultores de Auditorías Energéticas deberán presentar ante la CNE su correspondiente certificado de vigencia de la personalidad jurídica dentro de un plazo de 30 días contados desde la fecha de notificación.

Esta medida no aplica a los consultores independientes.

11. De la Actualización de Antecedentes y Pago de Tarifa Anual de mantenimiento en el Registro.

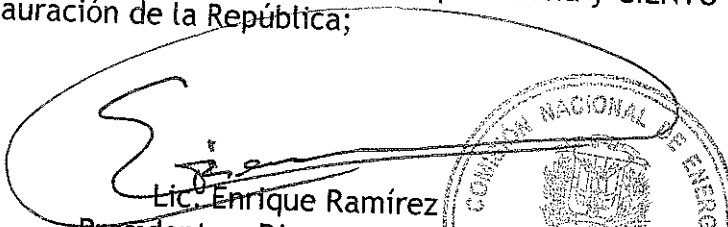
Las empresas consultoras, sus jefes de proyectos y los consultores individuales, que se encuentren en el Registro deberán mantener actualizados los

antecedentes solicitados en las presentes bases y deberán pagar una tarifa anual de mantenimiento antes del vencimiento del período de validez del Registro de Consultores de Auditorías Energéticas y para cada período. Esta tarifa no será reembolsada en caso alguno. El no cumplimiento de los cuatro numerales anteriores faculta a la CNE para la suspensión del Registro respectivo y su eventual eliminación.

#### Reglamentación Específica.

Los postulantes declaran estar en conocimiento y aceptar que, la Comisión Nacional de Energía, dictará los reglamentos necesarios para la administración del Registro y la permanencia, suspensión o eliminación de las Empresas Consultoras y sus Jefes de Proyectos y Consultores Independientes. Obligándose desde el retiro de estas bases a acatar sus normas y contenidos. Sin perjuicio de que la CNE se compromete a poner en conocimiento de los interesados tales reglamentaciones y sus modificaciones.

En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los DIECIOCHO (18) días del mes de Enero del año DOS MIL DOCE (2012), años CIENTO SESENTA Y SEIS (166) de la Independencia y CIENTO CUARENTA Y SIETE (147) de la Restauración de la República;

  
Lic. Enrique Ramírez  
Presidente y Director Ejecutivo  
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA (CNE)  
